



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 071-2024-MDRM/A

Rio Magdalena, 10 de abril del 2024

VISTO:

El INFORME N° 046-2024-MDRM- GDTI/DST, de fecha 10 de abril de 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual pone en conocimiento y solicita se apruebe el padrón definitivo de beneficiarios del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO MONTERRICO ALTA DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con CUI N° 2617963, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 ° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 32.4 del artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco, para efectos de la prestación de los servicios de saneamiento, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuentan con una población no mayor a dos mil habitantes.

Que, de acuerdo con el artículo 12° de la Ley Marco, la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural recae en las municipalidades distritales y supletoriamente en las provinciales, conforme se lee a continuación: "Artículo 12.- responsabilidad de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.

Que, dicha responsabilidad puede ser ejercida directamente por la municipalidad a través de una Unidad de Gestión Municipal o, indirectamente por una organización comunal.

Que, mediante INFORME N° 046-2024-MDRM- GDTI/DST, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la municipalidad distrital de Río Magdalena de fecha 10 de abril del 2024, pone en conocimiento y solicita se apruebe el padrón definitivo de beneficiarios del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO MONTERRICO ALTA DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley N° 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversión 2617963, ayudará a lograr las metas y objetivos del estado, permitiendo el acceso al servicio de agua y saneamiento a 40 familias que cuentan con viviendas habitadas en el anexo Monterrico Alta.

De conformidad a los considerados expuestos y a las atribuciones otorgadas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y; en concordancia con la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la relación de beneficiarios directos que se favorecerán con el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN CENTRO POBLADO MONTEERRICO ALTA DEL DISTRITO DE RIO MAGDALENA DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" con Código Único de Inversión 2617963 que beneficiará a las familias que cuentan con viviendas habitadas.

RESUMEN DE BENEFICIARIOS EN LA COMUNIDAD DE MONTEERRICO ALTA

ANEXO	N° DE VIVIENDAS HABITADAS	HAB/VIVIENDAS (DENSIDAD POBLACIONAL)	N° DE HABITANTES TOTAL
Monterrico Alta	40.00	2.00	85.00
TOTAL	40.00	2.00	85.00

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DIRECTOS CON EL PROYECTO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° HAB/FAM	DNI
1	QUISPE YUCRA, JUDAS TADEO	1.00	28685306
2	MIGUEL URBANO, ODELIA	2.00	41009774
3	AQUINO QUISPE, GLORIA REINA	2.00	28301452
4	BAÑICO LIZANA, Nanci JHOVANA	3.00	45072073
5	MIGUEL DE LA CRUZ, TELESFORO	1.00	28702936
6	MUÑOZ TINEO, ROY ERZON	3.00	60245372
7	QUISPE LUJAN, RANQUE	1.00	40353311
8	MIGUEL QUISPE, BRUZNER	4.00	47849993
9	CORDERO ZANCHEZ, LEON	3.00	28094767
10	CHOCCE MIGUEL, LIDIA	2.00	48694490
11	MIGUEL YUCRA, EDGAR	2.00	44472834
12	QUISPE LUJAN, WALTER	3.00	42178608
13	MIGUEL URBANO, JAIME	2.00	44020053
14	MUÑOZ QUISPE, HEBER	5.00	48620758
15	QUISPE CARDENAS, CRISTOBAL	3.00	41385247
16	MIGUEL YUCRA, ANGELICA	3.00	80144890



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO

Creado mediante Ley Nº 31135/09.03.2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



17	EVER MUÑOZ QUISPE	1.00	75808708
18	TINEO MIGUEL, PERCY ROGER	1.00	41950369
19	MUÑOZ PEREZ, RUBEN	3.00	28599249
20	MIGUEL URBANO, RICHARD	1.00	42667793
21	MUÑOZ PEREZ, SAMUEL	4.00	80037420
22	MIGUEL URBANO, DARIA ANTONIA	2.00	28312389
23	CARDENAS FLORES, MAURO	3.00	28237857
24	MIGUEL CHOCCE, EDWIN	1.00	42541265
25	MIGUEL URBANO, ORIEL	2.00	49020510
26	QUISPE CALDERON, BASELISA	3.00	80032263
27	CHOCCE CCACCRO FELIX	2.00	28598495
28	YUCRA CCACCRO, HIPOLITO	2.00	44218241
29	MIGUEL YUCRA, RIGOBERTO	3.00	43248426
30	YUCRA LAPA, MARIA	1.00	28278889
31	MIGUEL DE LA CRUZ, JESUS	1.00	28399107
32	URBANO YUCRA, MARCIANA	2.00	28278890
33	BENDEZU HUAMAN, WILLIAN	2.00	42338016
34	OVALLE CCENTE, MARTHA	2.00	60245388
35	QUISPE SULCA, BENEDICTA	2.00	41114375
36	BENDEZU MIGUEL, HIDLER ANDERSON	1.00	74036931
37	MOSCO MEJIA, FIDIA	2.00	44472835
38	QUISPE LUJAN, RUBEN	1.00	40345373
39	QUISPE DE MIGUEL, APOLONIA	2.00	28278891
40	MIGUEL ÑAWI, YOVER	1.00	74028043

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, y trasladar al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RIO MAGDALENA
LA MAR-AYACUCHO

PROF. LUIS HUAMAN JUSCAMAYTA
AL CALDE